



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 216

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 275, PRESENTADA POR DON: **JESUS JOSEPH CHAVEZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41359299, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 246 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: EUSEBIO PEÑA SURCA A FAVOR DE: PERCY GUMERCINDO HERNANDEZ TOVAR Y ESPOSA, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2002, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, HECTOR SULCA PALOMINO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 241 VUELTA AL 244, DEL TOMO II DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS JOSEPH CHAVEZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41359299, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2023 12:44:53-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2023 12:33:47-0500

Doscientos cuarentiseis . Ex lico, a Vicini
Campañita y Sub-Division . Ticho de Junio
Escobedo Pisco . del escritorio de
ante el Jefe de
a
Percy Sumera y de Huandez Torres, y don
Notario Publico de Pisco, con Libretos: electoral N°
22259315; Militar N° 1141640, y Pas. N° 1022259-
153, que presento de una parte, don Escobedo Pisco
Pisco, Manifiesta ser Paltero, agricultor, con D. N. 2
N° 22264955; y de la otra parte, don Percy Sume-
rado Huandez Torres, Manifiesta ser agricultor,
con Libreta Electoral N° 22268263, casado, y de esta
parte don Rodolfo Pisco delgado Paltero, Manifiesta
ser Paltero, en Pisco, con Libreta Electoral N° 22268-
90. Entre los presentes don Pisco, mayores de edad, su-
fragante, vecino de Pisco, presento por su propio de-
cho, inteligente en el idioma castellano, con ca-
pacidad, libertad y consentimiento para contratar,
de lo que doy fe, así como de haberlos identificado
con sus documentos personales, y cumplidos con
las prescripciones de los artículos cincuenta y tres,
cincuenta y cuatro y cincuenta y nueve de la Ley del No-
tariado N° 26002, que entregaron firmada, para
que su autenticidad sea elevada a Escritura Públi-
ca, una Minuta, la prima que hizo el mi-
smo Doscientos diez cargo a su respectivo legajo
y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta.
Notario: Limpse usted extendido en su Re-
gistro de Escrituras Públicas, una de Campa-
ñita y Sub-Division, que celebran de una parte, don
Escobedo Pisco, domiciliado en el fundo Ca-



Testamentos Cuarentidos N° 113880

En la villa de Chicla, distrito Zupac, Prov. Ica -
Vicos, a quien en este testamento se llama "El Vendedor"; y de la otra parte, los esposos: don José y
Juvenal de Hernández Dorado, y Dina Roldán
Delgado Palazar, domiciliados en la Calle San
José Mangrove 13, lote 14 con predio Juan San
Miguel - Vicos, a quienes se les llama "Los compradores",
hago los siguientes testimonios: - Primeros:
"El Vendedor" en su condición de propietario
exclusivo, vale decir dueño propio, del predio rural
con denominación "La Villa de Chicla" con una área
superficial de cinco hectáreas, ocho mil ochocientos
noventa y cuatro metros cuadrados, comprendidos en el distrito Zupac
Prov. Ica, antes distrito de Vicos, perteneciente
al mismo nombre, departamento de Ica, deli-
neamente inscrito a folios 21 del tomo 48, tra-
ladado a la Ficha 01903-010305 del Registro
de la Propiedad Inmueble de Vicos, en donde
constan sus linderos y medidas perimétricas
del citado inmueble. El Vendedor vendió por Es-
critura Pública a favor de don Pedro Augusto
López del Yar, el dicho de 0.87 hectáreas, como
U.C. N° 01685, quedando como área reman-
ente el área de tres punto ochenta hectáreas,
delimitadamente inscrito en la Ficha N° - como
U.C. N° 01610, en donde constan sus linderos
y medidas perimétricas, vale decir del Registro
de la Propiedad Inmueble de Vicos. - Segundo:
"Los compradores" por conseguir a sus dueños, a conformidad
de los planos y Memoria Descriptiva elaborados
por Ingeniero Civil Colegiado, ha put. Linderos



do el inmueble de tres puntos ochenta hectáreas, en
dos Pub. Lotes que son: Pub. Lote Número Uno: -
con un área superficial de veinte mil cinco puntos
setecientos metros cuadrados, con los siguientes linderos
y medidas: al Norte, limita con la Unidad Catastral N° 01604 con una línea recta de ciento veintidós
puntos treinta y tres metros lineales; por el Sur, limita
con la Unidad Catastral N° 00639 con una línea
recta de setecientos puntos diez metros lineales; y con
el Pub. Lote Número Dos de la presente inscripción
con una línea de setecientos puntos diez
metros lineales; por el Este, limita con la Unidad
Catastral N° 01639 con una línea recta de ciento
cincuenta y ocho puntos veinte metros lineales; y por el
Oeste, limita con la Unidad Catastral N° 01602 con
una línea quebrada de dos tramos que suman cien-
to veintidós puntos diez metros lineales, a saber de
Sur a Norte el primero de quince metros lineales, el se-
gundo de ciento seis puntos diez metros lineales. -
Pub. Lote Número Dos: - con un área superficial
de diecisiete mil novecientos noventa y ocho puntos
veintidós metros cuadrados, con los siguientes linderos
y medidas: al Norte, limita con el Pub. Lote
Número Dos de la presente inscripción con una
línea recta de setecientos puntos cincuenta me-
tros lineales; al Sur, limita la Unidad Catastral N°
01675 (Villas de los Reyes del Mar) y con propiedad de Enri-
que Vera Purca (García, Jello S.B.) con una línea
quebrada de cinco tramos que suman ciento setenta y
nueve puntos ochenta y tres metros lineales, a saber de Este
a Oeste el primero cincuenta y ocho metros lineales, el se-



daudo por cancelado; aclarando ambas partes
que el referido valor es el que realmente corresponde
de al predio que se ampara, haciéndose, en tales
casos mutuo y recíproco denuncia de cualquier ex-
ceso o diferencia que hubiere y, renunciando a
las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier
otra que en alguna forma trate de anular la ef-
ficacia del presente contrato. - Quinto. - Ambas
partes contratantes se comprometen solidaria y mutuamente
al pago de todo impuesto fiscal, arbitrios o co-
ntribuciones municipales, impuesto al valor del patrimonio
predial que fueran estas, pendientes a la pre-
sente fecha. - Sexto. - "Los Compradores" aceptan en la
fecha de la presente escritura, la aceptación en la
de sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago
del impuesto de Alcabala de Enajenaciones de los
Bienes y Registros. - Nota, para Notario, que
que las demás cláusulas de ley y hace las partes al Re-
gistro de la Propiedad Inmueble para su inscripción.
Lima, veintidós de Junio del dos mil dos. - Firma
de: Sr. Sr. A. Julia Cuffi. - Abogado. - Sr. Sr. A. L. 71
20127. - Urubillo. - Sr. Sr. C. A. S. - Sr. Sr. J. M. J. M. J. M.
do Hernández S. - Abogado. - Sr. Sr. S. - Nota. - In-
fuerza a las transparencias. - Municipalidad Distrital
de San Juan de los Rios. - D. L. 71° 203. - 71° 000/6. -
Datos Relativos a los Contratantes. - Vendedor. - Sr. Sr.
Hernández S. - Comprador. - Sr. Sr. S. - Abogado.
Sr. Sr. S. - Calle San José N.º 13, Lt. 04. Pueblo
Josefina San Miguel. - Datos Relativos al contrato. - Compra
Venta - Pub. decisión. - Fecha: 24-06-2002. - Lima



pesos enteros cuarenticuatro.

Nº 113796

valor del inmueble: Casilla chico - Pub. - Lote 7º 1 -
 parcela y monto del pago. - Impuestos: 26,750.00 3% -
 monto del pago: S. 102.00 - Pub. - Total: S. 102.00 - Total:
 S. 102.00 - Total: mil ciento dos y 00/100 nuevos soles. -
 fecha de pago: 26.06.2002. - Firma del Contrata
 te: Percy Hernandez Sover. - Hecho conforme: Esc
 rito de la Municipalidad Distrital de Casapac Amara
 Yacu. - Exoneración. - 26 Junio 2002. - Cancelado. - Una
 firma ilegible. - Otro sello de la misma Municipalidad
 Distrital. - Rentas. - Una firma ilegible. - Cancela
 ción. - Sustituido los contratantes del tenor y fines de
 la presente escritura, por la lectura que se hizo de ella
 lo hizo, después de lo cual se afianzaron, ratifica
 ron y la firmaron, iniciándose en la fecha -
 113804, fojas 644, y concluye a fojas 644. - Ley
 17151 - Esta escritura se firmó el 01 de Julio
 del 2002.

firmado por: Percy Hernandez Sover
 Pisco 27 de Julio de 2002

firmado el
 27 de Julio de 2002
 en Pisco

pesos enteros cuarenticisiete.
 compra-venta
 Rosa Juvela Silva, bacho casapaco, y otros.
 a
 Olimia Medina vda. de Alcantara
 Notario Público de Pisco, con libretas: electoral
 7º 2259315; militar N° 1141640, y Rec. 7º 10

En Pisco, a
 10 de Julio
 del 2002, mil dos
 ante mi fector
 Julia Palencia

**REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2023 12:35:10-0500